



2006754aa90405005507502301070bb

## V. Anuncios

### *Otros anuncios*

#### *Administración Local*

##### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

- 61** *ANUNCIO de 18 de diciembre de 2020, por el que se hace público el Acuerdo de 11 de diciembre de 2020, de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes, relativo a la aprobación del Informe Ambiental Estratégico del expediente denominado Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de Mogán en la calle El Drago, Mogán Casco.- Expte. URB 2019-025.*

Higinio Evelio Suárez León, Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

**CERTIFICA:** que, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

<<3.1.- Aprobar el Informe Ambiental Estratégico, en los términos propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en la calle El Drago, Mogán-Casco.

#### **//INFORME AMBIENTAL ESTRÁTÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN LA “PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO” (EXpte. URB 2019-025).**

La Comisión de Evaluación Ambiental de Mogán, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó en el punto número tercero del orden del día, formular el siguiente Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
PROMOTOR	Ayuntamiento de Mogán. Concejalía de Tráfico
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Mogán
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto de la presente Modificación Menor es dotar a la zona alta del pueblo de un acceso directo desde la calle Av. De la Constitución y la calle El Drago, con el fin de mejorar el tráfico de vehículos en el casco de Mogán. Con fecha del 16 de mayo de 2017 el Concejal Delegado en materias de Tráfico y Transporte del Ayuntamiento de Mogán eleva la propuesta del responsable técnico de la unidad de Transporte y Tráfico en la cual se expone la necesidad de enlazar la Av. de La Constitución con la calle El Drago, en el casco de Mogán.



2006754aa904050055075502301070bb

DATOS DEL PROYECTO	
LOCALIZACIÓN	Casco de Mogán
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	La presente Modificación Menor se plantea para dar respuesta a un problema de movilidad en el núcleo de Mogán casco. La necesidad de crear una nueva conexión entre la GC-200 y el norte del núcleo urbano sin atravesar el centro urbano, a través de la calle Drago.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	S.A.U. Y SUELO URBANO

## 1. ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 30 de junio de 2020, se recibe en esta Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de Mogán, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en “Calle Drago” (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025)>>, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020.

1.2. Celebrada sesión constitutiva-ordinaria en fecha 8 de julio de 2020, se acordó, entre otras cuestiones, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma con derecho a voto, admitir a trámite el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente que nos ocupa, al no concurrir los supuestos de inadmisión previstos en el artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con las siguientes matizaciones, en lo referente al presente expediente:

<<Antes de proceder a las “consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas”, por plazo de 45 días hábiles, conforme dispone el artº. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se ha de comunicar a los equipos redactores:

2.- En lo referente a la modificación de la calle El Drago de Mogán Casco:

- Que el nivel de escala a utilizar en la planimetría que se aporta debe ser más local, más propia del documento que se tramita, que a nivel municipal.>>

1.3. Resueltas las deficiencias/matizaciones observadas por el órgano ambiental se acordó someter a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

## 2. CONSULTAS REALIZADAS.

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del artº. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:



2006754aa90405055075502301070bb

Administración	Fecha recepción informe
1.Cabildo Insular	
Área de Planeamiento	-----
Área de Carreteras	-----
Área de Patrimonio Histórico	-----
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	-----
2.Federación Canaria de Municipios	-----
3.Ayuntamiento de Mogán	27/11/2020
4.Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	-----
5.Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	-----
6.Ayuntamiento de Tejeda	-----
7.Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	
DG contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.	-----
DG Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.	-----
DG Energía	-----
8.Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	
DG Seguridad y Emergencias	-----
DG Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	-----
9.Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	
DG Agricultura	-----
DG Ganadería	-----
DG Pesca	-----
10.Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.	
Instituto Canario de Estadística	-----
DG de Patrimonio y Contratación	-----
11.Consejería de Turismo, Industria y Comercio	14/10/2020
12.Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	-----
13.Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda	
DG Infraestructura Vial.	-----
Secretaría General Técnica de Obras Públicas.	-----
Instituto Canario de la Vivienda	-----
14.Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	-----
15.Consejería de Sanidad	-----
16.Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.	-----
17.Ministerio para la Transición Ecológica	
DG de Aguas	-----
DG Biodiversidad y Calidad Ambiental: Subdirección General de Evaluación Ambiental y de Biodiversidad y Medio Ambiente.	-----
DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar.	-----
Oficina Española del Cambio Climático.	-----
18.Ministerio de Economía y Empresa	-----
19.Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	-----
20.Ministerio de Hacienda	-----
21.Ministerio de Fomento	
DG Aviación Civil.	-----
SG de Infraestructuras	10/09/2020
Ente Público Puertos del Estado.	-----
SG Vivienda.	-----
DG Instituto Geográfico Nacional	10/09/2020
22.Ministerio del Interior	
DG Protección Civil y Emergencias.	-----



Administración	Fecha recepción informe
23. Ministerio de Defensa - Subdelegación de Defensa en Las Palmas	10/12/2020
24. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	-----
25. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	-----
Otras entidades afectadas:	
26. Ben MagecEcologistas en Acción	-----
27. WWF/Adena	-----
28. Unión General de Trabajadores	-----
29. Comisiones Obreras	-----
30. Confederación Española de Organizaciones Empresariales	-----

Además de las consultas realizadas, se sometió a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, en el diario Canarias 7 (del día 11.8.2020), en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 98, del 14.8.2020), en el Boletín Oficial de Canarias (nº 170, del 24.8.2020), así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mogán.

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, se recibieron un total de cinco (5) informes en referencia a la consulta del documento en cuestión:

#### **Administraciones de ámbito estatal:**

##### **1. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.**

(10.9.2020, REGAGE20e00003829934).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

##### **2. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Infraestructura. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.**

(10.9.2020, REGAGE20e00003834885).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

##### **3. Ministerio de Defensa-Subdelegación de Defensa en Las Palmas.**

(10.12.2020, REGAGE20e00005985774).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.



2006754aa90405005507502301070bb

**Administraciones de ámbito autonómico/local:****4. Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Dirección General de Infraestructura Turística.**

(13.10.2020, REGAGE20e00004571170).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

**5. Ayuntamiento de Mogán. Negociado de Planeamiento. (27.11.2020).**

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

De todos los informes remitidos, en ninguno se hace referencia a elementos que afecten a posibles efectos ambientales significativos en la actuación propuesta.

**3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.**

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia a la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, “Calle Drago”, se informa lo siguiente:

**Primero: Objeto de la Modificación Menor de las NNSS de Mogán.**

El objeto de la presente Modificación Menor es dotar a la zona alta del pueblo de un acceso directo desde la calle Avenida de la Constitución y la calle El Drago, con el fin de mejorar el tráfico de vehículos en el casco de Mogán. El ámbito de ordenación de esta Modificación Menor es el Suelo Apto para Urbanizar P-5 de las vigentes Normas Subsidiarias de Mogán, y parte del Suelo Urbano del casco de Mogán, situado a la entrada del núcleo urbano, y donde se sitúa el punto de conexión con la GC-200 en su extremo sur. Las alteraciones propuestas afectan a la delimitación del SAU P-5, a la clasificación y categorización de los suelos excluidos de la vigente delimitación del SAU P-5, a la clasificación, categorización, calificación y ordenación pormenorizada del Suelo Urbano afectado, y al trazado de la red viaria.

**Segundo: Análisis del contenido del Documento Ambiental.**

En el Capítulo III, Descripción del Área de Intervención, Estado Actual, se realiza un somero análisis de la caracterización ambiental del ámbito, a escala y desarrollo adecuado a la pieza analizada.

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el artº. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.



#### 4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental señala: “Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que “Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

Por todo lo expuesto, se concluye que, analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, la <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en “Calle Drago” (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025)>> no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en el Informe ambiental estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por la Modificación Menor NNSS Calle Drago, Mogán.//

3.2.- Publicar el correspondiente anuncio en los preceptivos Boletines Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

3.3.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Mogán>>.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes.

Mogán, a 18 de diciembre de 2020.- El Secretario de la Comisión, Higinio Evelio Suárez León.- Vº.Bº.: el Presidente de la Comisión, Francisco Maicol Santana Araña.



2006754aa904050055075502301070bb